

LOS ÚLTIMOS SIERVOS DEL REINO DE NAVARRA

Juan Jesús VIRTO IBÁÑEZ

jvirto@pamplona.uned.es

Cuando el 31 de agosto de 1839 es firmado el Convenio de Vergara que pone fin a la primera guerra carlista en el norte de España, desde hacía dos años regía en Pamplona y en buena parte de Navarra la constitución progresista de 1837 que será reemplazada por otra del partido moderado en 1845. Dos constituciones similares salvo en el modelo de monarquía parlamentaria que emanan ambas de la constitución de Cádiz de 1812 y que mediante reformas buscan entroncar con las antiguas leyes fundamentales de Aragón, Navarra y Castilla.

Estas páginas pretenden recordar la aplicación en el desaparecido reino de Navarra de uno de los derechos ensoñados por los diputados constitucionalistas de Cádiz para su aplicación en los tres reinos peninsulares: la igualdad ante la ley. Dos décadas después de 1812 tal igualdad en derechos y obligaciones todavía no había llegado a lugares de corto vecindario y escasa fortuna situados en la mitad norte de la ya provincia de Navarra. Sobre aquellos vecinos que carecían de bienes -si nada tenían cómo se iban a preocupar de lo ajeno- recaían las cargas humillantes del pueblo que estaban obligados a realizar de forma gratuita.

En Aranarache, pueblo del valle de la Améscoa alta, un vecino era nombrado zaquiburu con carácter anual; en el cercano lugar de Eulate se les conocía como zaquibuices y suponemos que otro tanto ocurría en Larraona, tercer pueblo de estas

Améscoas. Algo más al sur, en Nazar, valle de la Berrueza, los llamados jurados ejercían funciones similares. Una tradición que se repite en pueblos al otro lado de la sierra y puerto de Urbasa. Nombraba la villa de Arbizu buruzaguis o almirantes y el lugar de Alsasua buruzais u oficiales.

EN LA AMÉSCOA ALTA

Sobre su designación como zaquiburu y ante la Diputación Provincial de Navarra reclama en octubre de 1840 el pastor Miguel Baquedano, vecino de Aranarache en la Améscoa Alta, La petición recuerda la costumbre del valle en imponer obligaciones infamantes a los del estado que en otra época llamaban plebeyo. En tal consideración era tenido "el servir de criados de todo el Concejo, obligándolos á cada uno por su turno, a avisar junta ó Concejo siempre que ocurre, y echar de beber á todos los vecinos, manteniéndose siempre junto al jarro ó pellejo, por lo cual se les denomina con el epíteto vascongado que de lo antiguo viene, zaquiburús, que es lo mismo que cabeza del pellejo segun el significado que las gentes dan, y en fin tienen que estar sujetos a cuanto se les quiera mandar".

El pastor, tenido como un hombre honrado y de buena conducta, ahora enfermo y padre de numerosa familia, ejercía de zaquiburu solo porque sus padres y abuelos también lo habían sido. Para mayor desgracia era el único zaquiburu del pueblo.

Más parecen añadidos del escribiente que desahogos del solicitante ciertas reflexiones que leemos en la reclamación: "¡Ah! No bastaba en algún tiempo que los fuertes se hiciesen exentos de todo atribuyéndose ó apropiándose otra sangre que la de los pobres, era preciso mas, hacerles sus criados y esclavos; ¡esclavos rigiendo una constitución y un gobierno cada día mas libre! ¿Y que otra cosa son los zaquiburús de la Améscoa alta? ... ¿Quién pues les dio á los Amescuanos el barbaro derecho de imponer un yugo no conocido en otras partes á los pobres innobles? Su capricho y su fuerza".



Por todo ello el pastor de Aranarache solicita a la Diputación Provincial ser eximido tanto él como su descendencia "del gravamen de Zaquiburu". Petición que fue atendida de inmediato: que no se haga con el suplicante las distinciones de que se queja y el alcalde o diputado del valle lo cumpla bajo su responsabilidad.

De los tres pueblos de la Améscoa Alta, los de Aranarache y Larraona obedecen el mandato que es rechazado por Eulate, capital del valle. Tal negativa mueve a José Alday y otros vecinos afectados a exigir del ayuntamiento de Eulate que se les exima tanto a ellos como a sus descendientes de la carga de zaquiburu. La solicitud de estos vecinos a la Diputación Provincial de Navarra recuerda y amplía lo ya escrito en la instancia del vecino pueblo de Aranarache.

Dicen los reclamantes que era costumbre en los pueblos del valle gravar al estado, "llamado en otra época plebeyo", con la carga de remitir por medio de peatones las cartas, oficios y otras diligencias de los justicias de los pueblos, avisar a los vecinos a concejo y "hechar de beber á todos los vecinos, manteniéndose siempre junto al Jarro ó Pellejo, pr lo cual se les denomina con el epíteto vascongado qe de antiguo viene, Zaquíbuices, qe es lo mismo qe cabeza de pellejo, según el significado qe las gentes dan, y en fin tienen qe estar sujetos á cuanto se les quiera mandar".

Recuerdan los exponentes que ellos tenían desde hacía muchos años y sin saber por qué la consideración de zaquibuices y en ese estado seguían sin remuneración ninguna, sólo porque sus antecesores también lo habían sido. Cargas de toda clase recaen sobre los quejantes, "siendo los mas de ellos entteramente pobres y habiendo trabajado con todo esmero especialmte en las epocas de las guerras, ¿Pues qe amo habrá que tenga criado sin pagar? solo los Amescoanos de este Valle qe les paga los beneficios con no perdonarles nada ninguna atribucion del epíteto Zaquiburu? A mas siguen los inconbenientes de que muchos matrimonios, ó enlazes no tienen efecto pr la bejacion qe se hace de los miserables qe ejercen dho oficio de Zaquiburu".

Esperan que la Diputación Provincial "los librá de esa esclavitud qe en pocas partes de España habrá regido, pr qe aunque gneralmente los hidalgos eran distinguidos pr gozar ciertas esenciones, no heran bejados los llanos hasta tal puesto qe fuesen obligados á dar de beber al vecindario, y ser sus criados

perpetuos. Quien pues les dió á los Amescoanos el derecho de imponer un yugo no conocido en otras partes a los pobres innobles? su capricho y su fuerza". Como ahora regían unas instituciones libres, "habiendo conseguido á fuerza de sangre [primera guerra carlista] qe el pueblo tenga sus derechos subsista una vejación tan odiosa grabada sobre ciudadanos útiles y laboriosos y que acaso descendieran de abuelos mas honrados que los qe los subyugan..."

La Diputación Provincial, un 6 de noviembre de 1840 ordena que se exima a los peticionarios y a sus descendientes del "grabamen de Zaquiburu", sin otra contribución que las cargas comunes, con amenaza al diputado del valle de pagar una multa de 1000 reales si no observa "la igualdad legal" entre sus habitantes.



Palacio Albizu, en Aranarache.

EN EL VALLE DE LA BERRUEZA

Además de nombrar cuatro personas como ayuntamiento para los siguientes cuatro años, era costumbre en la villa de Nazar designar otra diferente para ejercer el oficio anual de jurado. Ningún vecino quería pasar de concejal a jurado, oficio humillante y de inferior categoría. Debía el jurado avisar casa por casa de las reuniones concejiles y de los trabajos vecinales a los que había que acudir de modo obligatorio, en las romerías "echar de beber a los vecinos y guardar los vasos que hay para este efecto", cobrar en trigo las pensiones del médico y boticario y pagarlas, ayudar al ayuntamiento en la recaudación de impuestos, limpiar la fuente, pasar el rolde

vecinal y estar sujeto a cuanto ordenase el ayuntamiento sobre el servicio de la villa. Y todo de forma gratuita.

Según informe obligado a la Diputación Provincial de Navarra por la oncenena de Nazar, esta reconoce que por su corta población no habrá en pocos años quién ejerza el oficio de jurado, "lo que le será muy gravoso". La Diputación desoye la queja y acuerda suprimir el oficio de jurado y que el ayuntamiento "se valga de personas asalariadas para realizar tales funciones".

De la misma manera, como carga vecinal y sin remuneración alguna, el pueblo de Piedramillera, también en la Berrueza, designaba una persona como jurado. Al igual que el jurado de Nazar debía avisar a las reuniones de concejo, abrir todos los domingos la sala del ayuntamiento para que se escucharan en público las multas de la semana y asistir a los regidores en la administración de sus cargos. Echaba de beber a los vecinos y guardaba los vasos. Suponemos que tal costumbre seguía presente en la particular administración de los demás pueblos del valle (Mendoza, Mirafuentes, Mués, Sorlada y Zúñiga).

cargo de buruzagui o almirante en 1846, el ayuntamiento lo había nombrado por segunda vez consecutiva para ejercer de buruzagui el año siguiente de 1847, "sin otro objeto que el de perjudicar a un infeliz, que no cuenta para su subsistencia y la de su pobre familia con otros recursos que el de sus brazos".

Por mano ajena de escribano afirma el reclamante que ni la ley vigente sobre concejales ni ninguna otra de las especiales de la provincia de Navarra permiten reelegir a los que sirven los cargos de alguacil en los pueblos. Cargos por otra parte que no eran honoríficos sino muy gravosos y que por ese motivo eran servidos por recién casados durante solo un año. La Diputación Provincial de Navarra acepta la petición del reclamante, de no ejercer el oficio de buruzagui o almirante por segundo año consecutivo.

A principios del año 1843, el ayuntamiento constitucional del lugar de Alsasua comunica a la Diputación Provincial de Navarra que Antonio Aguirre y Juan Lecea, por turno según costumbre, habían sido nombrados para servir el empleo de buruzais u oficiales, vecinos que sin salario comunicaban por todo el pueblo los avisos emitidos por el alcalde y su ayuntamiento, como hemos visto en Arbizu y valles de las Améscoas y la Berrueza. Hasta entonces, según el alcalde y los concejales de ese año, ninguno de los nombrados había rechazado la designación, ahora lo había hecho Lecea con quien el ayuntamiento de ese año estaba enfrentado. Suponían los ediles que se excusaba porque era el estanquero de la villa.

Juan Lecea se defiende. Había sido en 1840 alcalde del valle de la Burunda (Bacaycua, Iturmendi, Urdiain, Alsasua, Olazagutia y Cioridia), cuando estos pueblos aún componían un solo ayuntamiento y designaban alcalde por turno, y tesorero de Alsasua en 1842. Al siguiente año, 1843, es nominado buruzai, "cuio empleo se reduce principalmente á darle de vever con el jarro asi al Ayuntamiento como al vecindario en ciertos festejos que acostumbran tener".

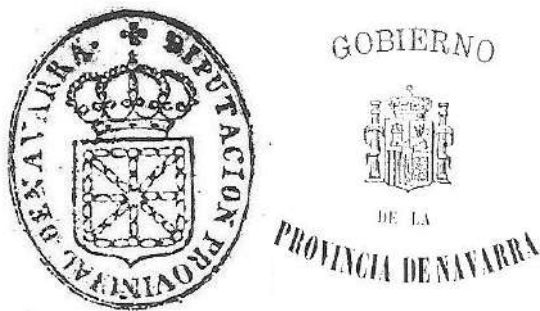
Todo un desaire para quien como Lecea había sido alcalde del valle, además se cree exento de ejercer semejantes empleos que son "en la sociedad vejatorios e inútiles, y por lo mismo deven desaparecer". De inmediato la Diputación Provincial de Navarra suprime el cargo de buruzai en el lugar de Alsasua.

CHUMARIS, ALMIRANTES Y OTROS

EN ARBIZU Y ALSASUA

Si desde la ciudad de Estella bajamos por el camino de arrieros que serpentea entre las sierras de Urbasa y Andía hasta llegar a la llanura del valle del Araquil, encontramos a su derecha la villa de Arbizu, que en su tiempo formó parte de la Comunidad de Ardanaz y a la izquierda el lugar de Alsasua, en el valle de la Burunda, que limita con las provincias de Álava y Guipúzcoa. La misma tradición del zaquiburu que hemos descrito persiste aquí con nombres similares. Los zaquiburús de la merindad de Estella son llamados buruzaguis en Arbizu y buruzais en Alsasua.

En Arbizu el vecino Miguel Antonio Flores, un padre de familia analfabeto, reclama ante la Diputación Provincial de Navarra que a pesar de haber servido como gravamen vecinal el



Similares oficios a zaquiburús y buruzaguis ejecutaban sin salario los Chumaris, alguaciles o criados que eran señalados por turno riguroso de vecinos en Garralda (1825), para dar "incastres" o avisos por las diversas casas, y en Garayoa (1836), como ejecutores de multas y cobradores de contribuciones o bien para llevar "veredas" o cartas y otros avisos de un pueblo a otro.

En Jaurrieta, valle del Salazar, al nombramiento anual de los concejales seguía, dicen que "por costumbre inmemorial", la designación de otras dos personas: una para servir el cargo de "ministro ejecutor" a las órdenes del alcalde y otra segunda de "criado" de los concejales para cumplir las órdenes del ayuntamiento. Tanto el ministro ejecutor como el criado concejil de 1841 se niegan a tomar posesión de tales cargos por no ser conformes á las nuevas instituciones, "y que si lo han de servir es preciso que se les pague sus salarios". Responde el ayuntamiento: un pueblo "chico" como Jaurrieta no tenía recursos para pagar salarios y hasta ese momento la mayoría de los vecinos había sufrido esa carga; por otra parte, el ayuntamiento no conocía orden alguna que le hubiera despojado de ese derecho y los nombrados tenían la puerta de la justicia para reclamar. Me inclino a que la Diputación favoreció sin duda a los reclamantes.

Funciones similares a los de estos zaquiburús, buruzaguis, criados, jurados, chumaris, guardas y demás servidores públicos en oficios igualmente menospreciados por los vecinos, eran ejercidas en otros pequeños pueblos de Navarra por alguaciles y almirantes (en la villa de Yanci en el Bidasoa y lugares de Lizarraga y Unanua en la Tierra y valle de Ergoyena, entre otros).

La palabra almirante en la mitad norte de Navarra guarda relación con el cuidado vecinal de los bosques y la compra de madera

a los pueblos pirenaicos por encargo real. Desde el monte era llevada a Rentería, puerto astillero del reino de Castilla, y por almadías hacia el Mediterráneo y atarazanas del reino de Aragón. Pasado el tiempo algunos vecinos al parecer mudaron el sentido de la palabra almirante, de servidor real en los montes, forzado y sin retribución, a otro ensoñado y honorífico para la historia familiar. ■



Vieja estampa de la localidad de Garralda.

Nota: A mitades del siglo XIX, *buru*, "epíteto vascongado que de antiguo viene" lo encontramos en vocablos como *buruzaguis* y *buruzais*, *zaquiburús* y *zaquibuices*. Asimismo en apellidos y toponimia del norte de Navarra: *Burunda* y *Burucoaga*, *Auzaburu*, *Iturburu*, *Insausburu*, *Mendiburu*, *Urraburu*, *Zubiburu*, *Aunceburua*, *Basaburua*, *Landaburua*, *Uramburua*, *Ustiaburua* y paraje *Galzadaburucoa* en *Buruizgaña*.